



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, informándole que el día diez (23) de marzo de 2022, se procedió a realizar la notificación personal virtual, a la parte demandada KARINA MENDOZA ELGUEDO propietaria del establecimiento de comercio Tana´s Food Restaurante, al correo electrónico elcorreodemanall@hotmail.com (véase posición 011 en el expediente digital) de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Buenaventura -Valle, 29 de marzo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0150

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAIRA MARIA CASTRO
DEMANDADO: KARINA MENDOZA ELGUEDO como Propietaria Del Establecimiento De Comercio "TANA'S FOOD RESTAURANT"
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00037-00

Buenaventura -Valle, veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y observando que la parte demandada KARINA MENDOZA ELGUEDO como Propietaria Del Establecimiento De Comercio "TANA'S FOOD RESTAURANT", está notificada en debida forma de conformidad con los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; Se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite que señala el art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL PRÓXIMO TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, fecha y hora en la cual se realizará la audiencia única de trámite, en la cual se deberá contestar la demanda, se llevará a cabo la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que se procederá a comunicar a las demás partes, la citada fecha.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia de manera

virtual, así como también deberán suministrar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, dando previo aviso al CORREO ELECTRÓNICO que debieron aportar las partes, intervinientes y/o al de sus apoderados judiciales, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En atención a lo dispuesto anteriormente, el Juzgado,

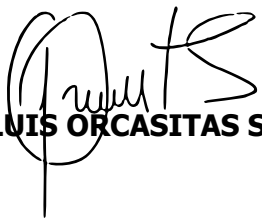
RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a las partes la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL PRÓXIMO TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, fecha y hora en la cual se realizará la audiencia única de trámite, en la cual se deberá contestar la demanda, se llevará a cabo la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia de manera virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.